



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 149-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 23 de septiembre de 2024

### VISTOS:

Carta N° 018-JJPAZT-ABANCAY, Informe N° 005-2024-ADCHL-RO-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 643-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 107-2024-BSCH-OAAyP-MDH/P, Informe N° 26-2024-ADCHL-RO-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 790-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 139-2024-BSCH-OL-MDH/A, Opinión Legal N° 198-2024-OAL/LMCHH/MDH, y;

### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, el numeral 5.2 del artículo 50 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función";

Que, el artículo 161 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Penalidades. 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse;

Que, el artículo 162 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación. 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto vigente} / F \times \text{plazo vigente}$  en días. 162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

## PARURO - CUSCO



parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. 162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse. 162.4. Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora. 162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo".

Que, el artículo 163° del mismo cuerpo normativo, donde se establece, otras penalidades 163.1. los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162°, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. 163.2. están penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad de mora.

Que, según la Directiva 001-2020-GM-MDH, 9.10. de las penalidades. 9.10.1. en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplicara una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato regulado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10}{F} \times \frac{\text{Monto}}{\text{Plazo en días}}$$

Que, con Carta N° 018-JJPAZT-ABANCAY, de fecha 08 de julio de 2024, el consultor José J. Paz Torres, solicita ampliación de plazo de quince (15) días calendarios, según cuadro de actividades que se van a realizar;

Que, mediante Informe N° 005-2024-ADCHL-RO-SGIDUR-MDH/P, de fecha 10 de julio de 2024, el Residente de Obra – Ing. Ángel Daniel Chávez López; remite opinión procedente a la ampliación de plazo de orden de servicio N° 277 (SERVICIO DE PERFORACIÓN Y VOLADURA DE ROCA FIJA), para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA COMUNIDAD DE TANTARCALLA (CAPILLAPATA - MARKJURA) DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2603587;

Que, con Informe N° 643-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 12 de julio de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural – Ing. Ludwing Gamarra Sanchez; remite solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Servicio N° 277 por concepto de SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA FIJA a favor del Contratista JOSE JULIAN PAZ TORRES para el Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA COMUNIDAD DE TANTARCALLA (CAPILLAPATA - MARKJURA) DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Meta 0072, el cual solicita una ampliación de plazo de 15 D.C, con la finalidad de poder brindar el servicio con los marcos legales respectivos, especialmente en el tema de uso y manejo de explosivos, debido a que los trámites pendientes a realizar para la solicitud de guías de transito de material explosivo tiene un tiempo determinado;

Que, con Informe N° 107-2024-BSCH-OAAyP-MDH/P, de fecha 02 de septiembre de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio – Cpc. Braulio Surco Champi; informa sobre cálculo de penalidad; Según requerimiento N° 555-2024 de fecha de recepción 13 de mayo 2024, se otorga la buena pro con la cotización N° 547 al proveedor JOSE JULIAN PAZA TORRES con Ruc N° 10239058049, para el servicio de perforación y voladura de roca fija, con certificación de crédito presupuestario N°900 de fecha de aprobación 27/06/2024, la notificación de presente servicio de notifica de fecha 28 de junio del año 2024, con la orden de servicio N° 277 con fecha de emisión 27 de junio del 2024. El plazo de ejecución del presente servicio tiene un plazo de 20 días calendarios, a partir del día siguiente de la notificación. Según carta N° 23-2024-JPT de fecha 30 de julio de 2024; tiene un retraso injustificado de 12 días calendarios (...); recomienda que el área usuaria tenga que ratificar el retraso injustificado del plazo de ejecución contractual, con la finalidad de proseguir con el trámite que corresponde;

*"Oportunidad para todos con visión de futuro"*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

## PARURO - CUSCO



Que, con Informe N° 26-2024-ADCHL-RO-SGIDUR-MDH/P, de fecha 03 de septiembre de 2024, el Residente de Obra – Ing. Angelo Daniel Chavez Lopez; ratifica el retraso de 12 días calendarios injustificados por parte del proveedor;

Que, mediante Informe N° 790-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 04 de septiembre de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; remite el Informe de ratificación de retraso injustificado de la Orden de Servicio N° 277 a favor del Proveedor JOSE JULIAN PAZ TORRES por concepto de SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA FIJA por el monto de S/. 36,250.00 para el Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA COMUNIDAD DE TANTARCALLA (CAPILLAPATA - MARKJURA) DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Meta: 0072. El servicio tiene un retraso injustificado de 12 días calendarios, por lo que se deberá aplicar la penalidad correspondiente conforme a lo establecido en el Art. 162 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 139-2024-BSCH-OL-MDH/A, de fecha 11 de septiembre de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio – Cpc. Braulio Surco Champi; Concluye: Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se realiza una penalidad en caso de re injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, aplicando al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contrato vigente o de ser el caso.

- Monto según el orden de servicio N° 277-2024 s/. 36,250.00
- Penalidad por retraso injustificado Máximo 10% del monto total s/. 3,625.00

Total, penalidad será por la suma de s/. 3,625.00 (tres mil seiscientos veinte cinco 00/100 soles. neto a pagar al proveedor menos el descuento por las penalidades aplicadas, será por la 32,625.00 (treinta y dos mil seiscientos veinte cinco con 00/100 soles. Que será aprobada resolutive según corresponda conforme a ley;

Que, mediante Opinión Legal N° 198-2024-OAL/LMCHH/MDH de fecha 23 de septiembre de 2024 el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huaman, **OPINA:** declarar **INPROCEDENTE;** la aplicación de la penalidad al contratista "**MULTISERVICIOS JPPAZ**", hasta por el 10% del monto contractual, por un monto de **S/. 3,625.00 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES);**

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutive al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE la APLICACIÓN DE PENALIDAD** máxima por mora al proveedor **JOSE JULIAN PAZ TORRES** con RUC N° **10239058049**, por el monto de **S/. 3,625.00 (Tres mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles);** por haber incurrido en retraso injustificado conforme a los antecedentes y considerados expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución al contratista **JOSE JULIAN PAZ TORRES**, asimismo las acciones derivas del presente en virtud a las facultades conferidas como Órgano Encargado de Contrataciones, respecto al contrato referido.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** el tenor de la presente Resolución de Gerencia a la Unidad de Tesorería-Rentas, Unidad de Abastecimiento, y Área Usaria para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda.

**ARTICULO CUARTO. - SE DISPONE,** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C.C.
- ABAST.
- RRHH
- UTR.
- SGIDUR.
- A. LEGAL
- INFORMATICA
- ARCH. G.M.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE  
PARURO - CUSCO  
*Lic. Feliciano Fernandez Custpaucar*  
GERENTE MUNICIPAL  
CLAD. N° 83007

*"Oportunidad para todos con visión de futuro"*

Plaza de Armas - Huanoquite

mdhuanoquite23@gmail.com

**GESTIÓN 2023 - 2024**